



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 181-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito D.M., 22 de junio de 2023, a 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Andrés Gabriel Ponce López y sus anexos, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 21 de junio de 2023, a las 20h50.

**ANTECEDENTES**

1. El 17 de junio de 2023 a las 19h56, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de esta institución un correo del abogado Diego Fuertes, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, mediante el cual remite un escrito del señor Andrés Gabriel Ponce López en calidad de presidente provincial del Partido Izquierda Democrática, listas 12 y su abogado patrocinador, con el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral, en contra del OFICIO-PLE-JPEC-EA-No. 0010, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Marco Osejo Granda; y, Abg. Diego Fuertes Córdova, presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi respectivamente.<sup>1</sup>
2. El 17 de junio de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 181-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>2</sup> El expediente se recibió en este despacho el 19 de junio de 2023 a las 08h20.<sup>3</sup>
3. El 19 de junio de 2023 a las 09h12 ingresó por la Secretaría General de este Tribunal el Oficio s/n suscrito por el abogado Diego Fuertes, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, con el cual adjunta el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Andrés Gabriel Ponce López en calidad de presidente provincial del Partido Izquierda Democrática, listas 12 y su abogado patrocinador, con el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral, en contra del OFICIO-PLE-JPEC-EA-No. 0010, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Marco Osejo Granda; y, Abg. Diego

<sup>1</sup> Fs. 69 a 85

<sup>2</sup> Fs. 86 a 88

<sup>3</sup> Fs. 89



Fuertes Córdova, presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi respectivamente.<sup>4</sup>

4. Mediante auto de sustanciación de 20 de junio de 2023 a las 12h00, dispuse al recurrente que en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, y los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>5</sup>
5. Conforme consta de las razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, el auto de sustanciación de 20 de junio de 2023, se notificó al recurrente señor Andrés Gabriel Ponce López, el mismo día.<sup>6</sup>
6. El 21 de junio de 2023 a las 22h04, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito del señor Andrés Gabriel Ponce López con el cual en su parte pertinente indica: *"... me permito presentar el desistimiento en la presente causa, puesto que la autoridad electoral de la provincia de Carchi ha iniciado el proceso de inscripción de la lista que en su momento se devolvió por parte del presidente de la Junta Provincial Electoral de dicha Jurisdicción..."*<sup>7</sup>
7. El artículo 178 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala: *"Desistimiento de la pretensión. En cualquier estado del proceso contencioso electoral hasta antes de la sentencia, voluntariamente, el o los legitimados activos podrán desistir de su pretensión. El juez de instancia o sustanciador, previo reconocimiento de firma, lo aprobará y dispondrá el archivo del expediente, mediante auto que pone fin al proceso contencioso electoral. Una vez aprobado, no se podrá presentar nuevamente el mismo recurso, acción o consulta"*.
8. El artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece como requisitos para que el desistimiento sea válido: *"1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador; 2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite; 3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y, 4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador"*.

Con estos antecedentes, de conformidad a lo prescrito en los artículos 178 y 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que el señor Andrés Gabriel Ponce López, comparezca el día sábado 24 de junio de 2023, a las 09h00, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que reconozca su firma y rúbrica puestas al pie de su escrito de desistimiento que consta a fojas 190 del expediente de la causa 181-2023-TCE. En tal comparecencia deberá estar

<sup>4</sup> Fs. 173  
<sup>5</sup> Fs. 175  
<sup>6</sup> Fs. 177  
<sup>7</sup> Fs. 190



acompañado de su abogado patrocinador, o en su defecto remita a este despacho el desistimiento notariado en el plazo de un (1) día.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente, señor Andrés Gabriel Ponce López, y su abogado patrocinador en correos electrónicos: [dieguitogue1973@hotmail.es](mailto:dieguitogue1973@hotmail.es), [andres\\_ponce31@hotmail.com](mailto:andres_ponce31@hotmail.com), [dagonzalezperez@gmail.com](mailto:dagonzalezperez@gmail.com).
- b) Al presidente y al secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi en los correos electrónicos [marcoosejo@cne.gob.ec](mailto:marcoosejo@cne.gob.ec) y [diegofuertes@cne.gob.ec](mailto:diegofuertes@cne.gob.ec)

**CUARTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO:** Actúe el Msc. David Carrillo Fierro, como secretario general de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Msc. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**

JDFG



